

SUSTANCIACIÓN No 13

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Una vez culminado el traslado de la prueba de A.D.N. dentro de este proceso Verbal Impugnación de la Paternidad promovido por la señora ESMERALDA PEÑA GARCIA en contra del menor DYLAN FRANCISCO PEÑA GONZALEZ, representado por su progenitora la señora DIANA MARIA GONZALEZ RUIZ; observa el Despacho que antes de dictar sentencia se debe dar aplicación a lo previsto en el artículo 218 del Código Civil, modificado por el artículo 6to de la ley 1060 del 2006, en el cual se ordena vincular al proceso al presunto padre biológico, cuya identidad se desconoce hasta ahora en este trámite, razón por la cual habrá de solicitarse a la señora DIANA MARIA GONZALEZ RUIZ, que suministre dicha información al Juzgado.

Teniendo en cuenta lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

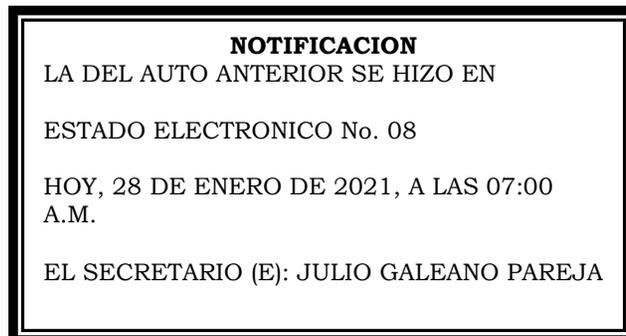
1º) Requerir a la señora DIANA MARIA GONZALEZ RUIZ para que en el término de diez (10) días, informe al despacho quién es el padre biológico del menor DYLAN FRANCISCO PEÑA GONZALEZ. Notifíquesele personalmente este proveído, por secretaria líbrese la citación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9563fcde72b20e88a05719e9b52e60c3c86d6bfd9f1d03f0f830c0afcdf311

2018-00286

Documento generado en 27/01/2021 03:10:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>